

CONSEJO DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA EDUCACION SUPERIOR
REGION NORDESTE

En la ciudad de Corrientes, a los 18 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, integrantes del Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior Región Nordeste – CEPRES NEA –, a fin de tratar las solicitudes de reconocimiento de ofertas académicas de universidades que se encuentran afuera de nuestro territorio.

Atento a lo tratado, se acuerda:

VISTO:

La solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva de CPRES, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, relacionada a solicitudes de reconocimiento de ofertas académicas de universidades que se encuentran fuera de nuestro territorio.

CONSIDERANDO

QUE a partir de tal solicitud, este CPRES ha tomado conocimiento de tales ofertas, mediante el sitio web “Moodle-CPRES” de la citada cartera nacional, y corresponde expedirse en el marco de lo establecido por el Decreto 1047/99.

QUE las ofertas sobre las que se pide opinión son:

1. Universidad de Morón:
 - a) Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la Fundación Alfa de la ciudad de Posadas.
 - b) Licenciatura en Seguridad, ciclo de Complementación, en convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.
 - c) Licenciatura en Criminalística, en la Escuela de Policía General Manuel Belgrano de Posadas.
2. Universidad Nacional de San Martín:
 - d) Maestría en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo, en la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes.
3. Universidad de Tres de Febrero:
 - e) Licenciatura en Educación Secundaria, ciclo de complementación curricular, en la Fundación Terras de la ciudad de Corrientes.

QUE se encuentran en vigencia el Decreto 1047/99 del Poder Ejecutivo Nacional, y las Resoluciones 280/16 del Ministerio de Educación y Deportes, 1156/15 del Ministerio de Educación y 1671/06, y 1180/07 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, que tienen como objetivo ordenar el

Sistema de Educación Superior y generar las condiciones de calidad necesarias para el mismo.

QUE el CPRES NEA ha establecido criterios históricamente consolidados que fueron producto de una lenta pero sostenida evolución, en el cual se estableció un equilibrio entre las necesidades regionales, las capacidades institucionales locales y los objetivos de expansión en el NEA de las universidades extra-regionales.

QUE el cumplimiento de la normativa vigente, con la correspondiente intervención de los CPRES y el cumplimiento de los objetivos con que fueron creados, es una condición esencial para cumplir con los objetivos de la legislación y tender al mejoramiento progresivo de las condiciones de calidad y pertinencia de la Educación Superior, instituciones y sus ofertas académicas.

QUE el hecho que una carrera no esté incluida en la nómina de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, no exime del cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1047/99 y normas relacionadas, que aborda al conjunto de carreras de grado, razón por la cual no puede exhibirse como argumento que se trate de una carrera no incluida en dicha nómina, para pretender validar una propuesta.

QUE el CPRES-NEA considera que las estrategias de expansión geográfica del sistema universitario no deberían estar condicionadas por instancias que no se enmarcan en el contexto de las exigencias formales y, sobre todo, de condiciones de calidad de los servicios académicos que se pretendan brindar. Entiende, asimismo, que cuando existan vacancias territoriales no atendidas, que pudieran ser cubiertas por universidades extra-CPRES, se debería privilegiar la vinculación con instituciones universitarias del CPRES de destino. Esto fortalecería la calidad de la oferta y contribuiría a un aprovechamiento de los recursos humanos y físicos ya instalados y aseguraría el dictado de la carrera de que se trate, en un ámbito universitario con la plenitud de sus funciones, sin que ello deba implicar que otras instituciones del medio no pudieran ser parte de los eventuales acuerdos, con diversas formas de articulación.

QUE se considera importante requerir la vinculación con instituciones universitarias de la región para las ofertas extra – territoriales de CEPRES. Dicha vinculación, establecida por convenios oportunamente acordados por las universidades locales y las extra – territoriales garantizaría, en principio, la calidad tanto en las actividades académicas de docencia, extensión e investigación; como de infraestructura y gestión necesarias para el dictado y sostenimiento de las ofertas.

QUE la radicación de carreras ofrecidas por una universidad en Instituciones de Educación Superior no universitaria es una estrategia de expansión territorial que se despliega con variantes. Estas van en extremos, desde propuestas en las que la universidad ejerce sus funciones a pleno, en el ámbito de la institución receptora, con la reconstrucción de espacios con modalidades propias de la universidad; hasta carreras dictadas en una sede que está lejos de poder replicar

la vida académica propia de una universidad, en lo que refiere al ejercicio plenos de las funciones de docencia, extensión e investigación. En ese orden algunas ofertas se convierten en sistemas de franquicia con modalidades de contratación de recursos humanos y gestión académica disímiles. Es decir, sedes y carreras que frecuentemente no son objeto pleno de adecuados controles ni evaluaciones institucionales, con entrega de diplomas que en ocasiones, no llevan la mención de la sede y condiciones en que efectivamente de desarrolló la carrera.

QUE el dictado de una carrera universitaria con las condiciones mínimas de calidad requiere garantizar la existencia de los componentes mínimos de infraestructura, gestión, biblioteca y actividad académica en docencia, investigación y extensión. Exige además la presentación de un adecuado plan de desarrollo con las inversiones necesarias en infraestructura, así como las previsiones de recursos humanos para las funciones de docencia, investigación y extensión, en calidad, titulación y dedicación requeridas para el logro de los objetivos que se buscan en el sistema universitario.

QUE las exigencias de las ofertas de universidades extra-CPRES en una determinada región, no debería ser menores a las que se realizan a las propias universidades del territorio, pues ello sería claramente fomentar una competencia desleal y promover el establecimiento de ofertas sin condiciones de calidad y sustentabilidad.

QUE la CONEAU, en su documento *“Creación de subsedes universitarias. Declaración de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria”*, ha llamado la atención sobre la expansión geográfica de las universidades, con la advertencia sobre el panorama anárquico *“que debilita la calidad del sistema de Educación Superior por la insuficiencia en dichas subsedes del plantel académico, de la infraestructura física y bibliográfica y de otros servicios esenciales para el aprendizaje”*, y agrega *“Esas extensiones áulicas conspiran también con frecuencia contra los objetivos fundacionales y la necesaria unidad de gestión y formación de las instituciones universitarias”*.

QUE la conformación de los CPRES, su distribución geográfica original, e incluso su reconfiguración mediante Resolución 280/16 del Ministerio de Educación y Deportes, responde a una lógica y análisis regional, por lo que los análisis de áreas de vacancias deben respetar esta lógica, y no una lógica meramente provincial o local que ignore la letra y espíritu de la normativa vigente. Se debe fomentar el accionar y desarrollo de las instituciones dentro de sus regiones, para su integralidad y funcionamiento armónico, en contraposición a la lógica y caos emergente del crecimiento anárquico, que surge de la expansión amplia por el país de un sinnúmero de instituciones.

QUE se han desarrollado numerosas ofertas académicas provenientes de instituciones extra-CPRES, que han iniciado el dictado de Carreras sin el cumplimiento de la normativa vigente, y con ello sin la previa constatación de la existencia de las condiciones necesarias, que recurren al procedimiento de

solicitud de autorización solamente una vez implementada, y en algunos casos solamente ante el requerimiento oficial o existencia de denuncias.

QUE validar tales ofertas sería expresar el apoyo y alentar al incumplimiento de la normativa.

QUE los alumnos e interesados no son necesariamente plenos conocedores de la normativa vigente y de las condiciones de institucionalidad y calidad, por lo cual resulta necesario facilitar la culminación sus estudios iniciados. Esta situación no lleva a que corresponda validar las ofertas existentes, considerándose conveniente en los casos que así lo justifiquen, validar ofertas para culminar estudios iniciados, pero sin que ello implique autorizar las mismas para nuevos casos o cohortes.

QUE las Instituciones universitarias que han iniciado o inicien ofertas académicas fuera de su CPRES, sin autorización previa, no pueden alegar desconocimiento de normas, ni justificaciones que les permitan apartarse de las mismas. Dada su propia naturaleza jurídica y su lógica obligación de conocimiento y apego a la normativa vigente, se espera el buen uso de la autorización otorgada por el Estado, y de la confianza que la comunidad deposita en ellas.

QUE corresponde a este CPRES, como organismo representante del conjunto de Instituciones y consecuentemente del Sistema de Educación de la región, se exprese sobre las ofertas académicas consultadas y sobre las políticas a desarrollar en torno a la planificación de la Educación Regional.

QUE se ha convocado al CONSEJO DE UNIVERSIDADES a una reunión plenaria el próximo jueves 21 de diciembre, resulta necesario que en dicha oportunidad este CPRES pueda expresar su postura respecto a las consultas que se le han realizado en particular, y en general sobre su opinión con relación a las condiciones de reconocimiento de ofertas extra-CPRES.

Por ello,

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
REGIÓN NORDESTE

ACUERDA

*ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que no están dadas las condiciones para autorizar el dictado de **las carreras que se detallan a continuación**, de acuerdo con la fundamentación que obra en el anexo 1, respecto a las siguientes ofertas:*

a. La Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo presentado por la Universidad de Morón con la Fundación Alfa (expediente N° 0006851/16);

b. Licenciatura en Criminalística, presentado por la Universidad de Morón en la escuela de Policía General Manuel Belgrano de Posadas (expediente N° 21612/15);

c. Licenciatura en Seguridad, ciclo de complementación, presentado por la Universidad de Morón (expediente N° 21612/15).

d. Maestría de Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo, Universidad Nacional de San Martín (expediente N° 07384135/2017)

e. Licenciatura en Educación Secundaria, ciclo de complementación curricular, presentado por la Universidad Nacional 3 de Febrero (expediente N° 21112/15).

ARTÍCULO 2º: REQUERIR al Ministerio de Educación, mediante la Secretaría Ejecutiva de los CPRES- impulsar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia, Decreto 1047/99; Resoluciones 280/16, 1156/15, 1671/06, 1180/07 y antes mencionadas, con verificación en cada caso del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley de Educación Superior y normas relacionadas, atendiendo así la necesaria preservación de la calidad y pertinencia de las ofertas académicas en el Sistema Nacional, y de la preservación de los derechos y buena fe de los alumnos e interesados.

ARTÍCULO 3º: EXPRESAR la preocupación de los miembros del CPRES/NEA por la calidad institucional de las propuestas presentadas para el asentamiento de ofertas en nuestra región, debido a la falta de información sobre los proyectos completos.

ARTÍCULO 4º: RECHAZAR la introducción de hecho de ofertas extra CPRES que, bajo la necesidad de resguardar lo actuado de buena fe por los estudiantes, requieren la regularización de la oferta o permisos excepcionales para culminarla. Esto constituye una violación expresa del Decreto 1047/99, y alienta la repetición de hechos similares, y con ello fomenta el incumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 5º: PRIORIZAR la atención de necesidades de formación en áreas de vacancia, a través de acuerdos de cooperación entre las instituciones de Nivel Superior Públicas y Privadas, a fin de asegurar la calidad y el aprovechamiento de los recursos humanos y físicos existentes.

ARTÍCULO 6º: MANIFESTAR la total coincidencia del CPRES-NEA con la voluntad de la normativa vigente de fortalecer el desarrollo universitario con calidad y pertinencia, fomentando el desarrollo de sus instituciones dentro de su propia región. Asimismo, limitar la expansión nacional de universidades, que no garanticen las condiciones institucionales referidas a infraestructura y recursos humanos con dedicación y formación.

ARTÍCULO 7º: RECOMENDAR al Ministerio de Educación, al Consejo de Universidades, y/o a todo otro organismo interviniente, que en caso de validar ofertas existentes para preservar el interés de alumnos que iniciaron el cursado por

su desconocimiento de las condiciones, lo haga exclusivamente para alumnos en curso y debidamente inscriptos, solicitando de inmediato nómina y documentación de inscripción previa, sin que esto implique autorización para nuevas cohortes o alumnos.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR al Ministerio de Educación emita comunicación a las Instituciones que han iniciado carreras fuera de su CPRES sin autorización previa, que se abstengan de hacerlo, y recomendar a las autoridades evalúen las eventuales sanciones que pudieran corresponder, por realizar acciones apartándose de la normativa vigente, a fin de evitar la recurrencia en adelante en acciones similares.

ARTÍCULO 9º: SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva del CPRES, que los pedidos de opinión al CPRES NEA sobre ofertas extra – regionales, sean acompañados con la documentación completa que respalde su informe técnico.

ARTÍCULO 10º: SOLICITAR al Consejo de Universidades, considere este Acuerdo en la reunión plenaria del próximo 21 de diciembre, con antelación a toda decisión sobre las ofertas extra-CPRES en consideración.

ARTÍCULO 11º: COMUNIQUESE a la Secretaría Ejecutiva de los CPRES, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, al Consejo de Universidades, dese a difusión y cumplido, ARCHÍVESE.

Rectora UNNE – Coordinadora CPRES NEA: Prof. María Delfina Veiravé

Rectora UGD - Co- coordinadora CPRES NEA: Prof. Alba Pérez Chilavert

Vice- Rectora UCP: Lic. Ana María P. de Maló

Rectora UCAMI: Mgtr. Ana María Teresita Foth

Rector UNaM: Dr. Javier Gortari

Directora de Ciencia y Tecnología-ME de Corrientes- Prof. Marisa Sosa Dansey

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
REGIÓN NORDESTE

ANEXO AL ACUERDO PLENARIO

CORRIENTES, 18 DE DICIEMBRE DE 2.017

OPINIÓN DEL PLENARIO DEL CPRES-NEA

1.a) UNIVERSIDAD DE MORÓN: LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO, EN LA FUNDACIÓN ALFA DE LA CIUDAD DE POSADAS.

CONSIDERACIONES:

- La Universidad Nacional de Misiones dicta, desde el año 2012, en la Facultad de Ingeniería, la “Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo”.
- La Universidad Gastón Dachary también dicta, desde el año 2011, la “Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo”, tanto en modalidad de carrera completa, como en modalidad de ciclo de complementación, mediante articulación con establecimientos terciarios que otorgan un título superior no universitario.
- Con lo anterior, las universidades locales cubren suficientemente la demanda local, en ámbitos universitarios propicios y evaluados por CONEAU en el marco de la legislación y procedimientos vigentes.
- La oferta que se solicita autorizar se realiza en una institución cuya adecuación a las condiciones para la recreación de un ámbito universitario no se pueden verificar. Tal como luce el convenio, se trataría de una “símil-franquicia” que otorgaría la Universidad de Morón a la Fundación ALFA, con lo que se evade lo establecido por la Ley de Educación Superior para la autorización de instituciones universitarias.
- No se ha realizado una constatación de las condiciones de la Fundación ALFA y sus condiciones para constituirse en sede de dictado de carreras universitarias, y cumplimiento de las condiciones para ello.

OPINIÓN:

- No están dadas las condiciones para la autorización que se solicita.

1.b) UNIVERSIDAD DE MORÓN: LICENCIATURA EN SEGURIDAD, CICLO DE COMPLEMENTACIÓN, EN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

CONSIDERACIONES:

- La Universidad de Morón dicta carreras universitarias en Posadas desde el año 2004, contando con egresados y sin haber sometido la carrera a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- No se articula con ninguna Universidad Local, con lo que la carrera, tal como se realiza la propuesta, no se dictaría en un ámbito universitario en el que la calidad esté asegurada por procesos de evaluación regulares ni se puede asegurar que existan las condiciones para el desarrollo pleno de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión.

OPINIÓN:

- No están dadas las condiciones esenciales para dar autorización a la carrera. Otorgar reconocimiento sería convalidar el dilatado accionar apartado de la normativa, siendo que la Universidad lleva quince años dictando carreras en Misiones, en violación a la normativa vigente. Las autoridades educativas deberían evaluar realizar una advertencia y las medidas que se juzguen con la Institución, por su dilatado accionar incumpliendo la normativa vigente
- Como extremo, y en virtud a preservar los derechos de alumnos, se podría reconocer la carrera exclusivamente para los alumnos actuales, pero limitando el otorgamiento de títulos exclusivamente a aquellos en curso, no permitiendo la inscripción de nuevos.

1.c) UNIVERSIDAD DE MORÓN: **LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA, EN LA ESCUELA DE POLICÍA GENERAL MANUEL BELGRANO DE POSADAS.**

CONSIDERACIONES:

- No existe un área de vacancia en tal carrera, ya que la carrera de Criminalística es actualmente ofrecida por la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de la Cuenca del Plata, por lo que su dictado está disponible en las cuatro provincias de la Región.
- No se articula con ninguna Universidad Local, con lo que la carrera, tal como se realiza la propuesta, no se dictaría en un ámbito universitario en el que la calidad esté asegurada por procesos de evaluación regulares ni se puede asegurar que existan las condiciones para el desarrollo pleno de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión.

- No se presenta un plan de desarrollo de la carrera.
- De acuerdo con la documentación brindada por la Secretaría de Políticas Universitarias, la información presentada por la Universidad de Morón con la presentación de la propuesta de Lic. en Criminalística, en realidad hace referencia a acuerdos por un ciclo de complementación en Lic. en Seguridad para egresados terciarios, con lo que la información presentada no es confiable.

OPINIÓN:

- No están dadas las condiciones esenciales para dar autorización a la carrera. Otorgar reconocimiento sería convalidar el dilatado accionar apartado de la normativa, siendo que la Universidad lleva quince años dictando carreras en Misiones, en violación a la normativa vigente. Las autoridades educativas deberían evaluar realizar una advertencia y las medidas que se juzguen con la Institución, por su dilatado accionar incumpliendo la normativa vigente
- Como extremo, y en virtud a preservar los derechos de alumnos, se podría reconocer la carrera exclusivamente para los alumnos actuales, pero limitando el otorgamiento de títulos exclusivamente a aquellos en curso, no permitiendo la inscripción de nuevos.

2.d) UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN: MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GERENCIAMIENTO DEL DESARROLLO, EN LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CONSIDERACIONES:

- La Universidad Nacional del Nordeste dicta la Especialización en Gestión Pública, Provincial y Municipal, en Resistencia, Provincia del Chaco, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas. Res. N° 115/09 C.S. Acreditada (acta 749/15)- Res. N° 1645/12 ME.
- La Universidad Nacional de Misiones dicta la “Maestría en Desarrollo Rural”, la “Maestría en Política Social” y la “Maestría en Gestión Pública”.
- La Universidad Gastón Dachary dicta la “Maestría en Desarrollo e Integración Regional”.
- La Universidad de la Cuenca del Plata dicta la “Especialización en Desarrollo Local y Gestión Territorial” y la “Especialización en Administración Financiera y Control de las Organizaciones Públicas”, ambas implementadas en la Ciudad de Corrientes.

- Las ofertas anteriores conforman una amplia y diversa oferta regional de postgrado en el área temática en que se propone implementar la maestría extra-regional.
- No se presenta –como requiere la normativa- un plan de desarrollo integral de la propuesta y tampoco se consigna modalidad de dictado ni impacto en la región de la implementación de la propuesta.
- No es posible evaluar la composición del cuerpo académico de la maestría, su pertenencia institucional ni su lugar de residencia, con lo que no es posible asegurar un requisito ineludible para las carreras de postgrado, que es exigido a todas las ofertas de posgrado intra-regionales, y que deberían ser exigidos también a las ofertas extra región, sobre la base de que el requisito de pertenencia local ha sido establecido con criterios justificados.

OPINIÓN:

- La cobertura de la temática, tanto en la región como en la propia ciudad en que se propone el dictado, es amplia y diversa.
- La presentación realizada es limitada y no contempla aspectos sustanciales requeridos por normativa vigente, no están dadas las condiciones mínimas de aseguramiento de calidad.

3.e) UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, EN LA FUNDACIÓN TERRAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

CONSIDERACIONES:

- La Universidad de la Cuenca del Plata dicta Ciclo de Complementación Curricular de Profesorado Universitario, en sus diversas sedes.
- La Universidad Gastón Dachary dicta, desde el año 2005, el Ciclo de Profesorado Universitario para Profesionales, implementado en sus sedes de Posadas, Oberá, Eldorado, Resistencia y Corrientes.
- La UNaM ha dictado y dicta distintas Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura destinados a profesores egresados del sistema no universitario.
- La UNNE ofrece el Ciclo de Complementación Profesor/a Universitario/a, con competencia en la enseñanza de áreas disciplinares vinculadas con el título que posee el estudiante. La sede central se encuentra en la Facultad de Humanidades, en Resistencia y Corrientes; además se

desarrolla en diferentes sedes de las provincias de Chaco, Corrientes y Formosa.

- La UNNE desarrolla Licenciaturas de Articulación de varios profesados, dictados por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- La UNNE dicta el Profesorado de Educación Superior, en convenio con el Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes.
- Las ofertas anteriores están orientadas a la formación para el ejercicio de la docencia en la educación media y superior, con formación didáctica-pedagógica, y en gestión educativa, con lo que la temática abordada está ampliamente cubierta por diversas instituciones de la región, con amplia cobertura geográfica.
- Según la información facilitada al CPRES-NEA, no se habría adjuntado copia del convenio entre la Fundación TERRAS y la UNTREF, "*ni con otra institución educativa o profesional de la región receptora*".
- No se habrían presentado los alcances del título propuesto.
- El informe remitido no informa sobre condiciones de infraestructura. No consta que se hayan realizado verificaciones de las condiciones para el dictado de las carreras.

OPINIÓN:

- Más allá del análisis que pudiera realizarse sobre las condiciones institucionales para el dictado de esta oferta, la sola existencia de las ofertas indicadas, hacen no pertinente la autorización de la oferta indicada.